



**Bogotá D.C., 17 de julio de 2008**

**AUTO No. 2238**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA  
DIRECCION DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, y

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 979 del 6 de septiembre de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) estableció Plan de Manejo Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos – (hoy ECOPETROL S.A.) para la Adecuación Integral del Terminal de Pozos Colorados, localizados en jurisdicción del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena.

Que a través de la Resolución No. 1482 del 19 de diciembre de 2003, este Ministerio modificó la Resolución No. 979 del 6 de septiembre de 1995, en el sentido de cambiar el término para presentar los informes anuales sobre el avance y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, implementadas en el Terminal para seguimiento por parte de este Ministerio.

Que ECOPETROL S.A. mediante escrito con radicado No. 4120-E1-127447 del 3 de diciembre de 2007, solicitó a este Despacho que le indicara los requisitos para la construcción de una nueva línea de retorno submarina, que se instalará paralela a la actual.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-127447 del 10 de enero de 2008, este Ministerio dando respuesta al radicado mencionado anteriormente, manifestó a ECOPETROL S.A. que dado que con la ejecución de esta nueva actividad varían las condiciones de operación del Terminal Pozos Colorados, es necesario solicitar una modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por este Despacho mediante Resolución 979 del 6 de septiembre de 1995.

Que mediante escrito con radicado No. 4120-E1-71170 del 26 de junio de 2008, ECOPETROL S.A. presentó en este Ministerio la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 979 del 6 de septiembre de 1995,

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”**

consistente en la construcción de una línea submarina que va desde el múltiple del patio de tanques, hasta el PLEM.

Que ECOPETROL S.A. allegó la siguiente documentación:

- Actualización de Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado Adecuación Integral del Terminal de Pozos Colorados , localizados en jurisdicción del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena.
- Planos y mapas de localización del proyecto
- Autoliquidación de cobro por servicio de evaluación de la modificación.
- Recibo de consignación al carbón y dos copias del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, realizado el 25 de junio de 2008, con la referencia No. 154028808.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrá bajo lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de dicha norma.

Que el artículo 26 de la norma en cita estableció:

***"MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:***

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recursos natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."*

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 979 del 6 de septiembre de 1995.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 4 establece que la modificación del plan de manejo ambiental requiere el servicio de evaluación.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”**

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

*"Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental."*

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

***"De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior."***

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 979 del 6 de septiembre de 1995

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo para la modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”***

a ECOPETROL S.A., para el proyecto denominado Adecuación Integral del Terminal de Pozos Colorados, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Marta en el departamento de Magdalena, en el sentido de autorizar la construcción de una línea submarina que va desde el múltiple del patio de tanques, hasta el PLEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ECOPETROL S.A., o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Santa Marta, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.  
EXP. 0115  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional jurídico- DLPTA.